

Mayo 2025



Boletín informativo 179



MP-CER231243

Volumen XVII

Reforma pensional: ahorro de pensión en el pilar semicontributivo no será heredable

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Así lo confirmó el Ministerio del Trabajo tras una reciente aclaración sobre la estructura y operación de la Ley 2381 de 2024.

El Ministerio del Trabajo confirmó oficialmente que los recursos pensionales de los afiliados al pilar semicontributivo de la reforma pensional no serán heredables en caso de fallecimiento. Así lo expresó en respuesta a integrantes del colectivo 'No Con Mi Ahorro', desde el que pidieron mayor claridad respecto al dinero que hace parte de este reglón del sistema pensional colombiano.

La respuesta, emitida por la Subdirección de Pensiones Contributivas del Ministerio, detalla que los saldos no utilizados por los beneficiarios de la renta vitalicia del pilar semicontributivo, tras su fallecimiento, serán redirigidos al Fondo de Solidaridad Pensional, una cuenta especial de la Nación adscrita al Ministerio de la Protección Social, destinada a financiar subsidios a personas en condición de pobreza extrema o sin acceso a sistemas de seguridad social.

“Esta renta será pagadera de manera vitalicia por doce mensualidades al año, no podrá superar el 80% de un salario mínimo legal mensual vigente y no es sustituible ni heredable, por no tratarse de una pensión”, dice el Ministerio al citar el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 514 de 2025, reglamentario de la Ley 2381 de 2024.

La disposición aplica a quienes ingresen al pilar semicontributivo, un componente diseñado para personas que, al cumplir la edad de pensión (60 años para mujeres y 65 para hombres), no lograron reunir las semanas necesarias para obtener una pensión contributiva, pero alcanzaron entre 300 y menos de 1.000 semanas cotizadas.

Un pago mensual

Estas personas recibirán una renta vitalicia mensual, calculada con base en el valor actualizado de sus cotizaciones, sumado a un subsidio del Estado. La renta vitalicia, sin embargo, no constituye una pensión como tal y, por tanto, no genera derecho a herencia ni sustitución en caso de muerte.

En el evento de fallecimiento, el saldo restante del ahorro individual del afiliado se redirigirá al Fondo de Solidaridad Pensional, que financia beneficios económicos para adultos mayores en situación de pobreza, así como subsidios a cotizaciones para trabajadores que, por sus condiciones socioeconómicas, no pueden acceder plenamente al sistema. Así mismo, el Ministerio aclara que, si una persona fallece antes de cumplir la edad requerida para entrar al pilar semicontributivo, no será considerada beneficiaria de la renta vitalicia, y por tanto sí se evaluará la posibilidad de reconocer una pensión de sobrevivientes o la devolución de saldos.

“Cuando fallece un afiliado al sistema, inicialmente se debe verificar si accede a la pensión de sobrevivientes, y de no proceder dicha prestación, se procederá con la devolución de saldos”, precisa el documento oficial.

Una polémica medida

La confirmación del Ministerio generó críticas por parte de movimientos ciudadanos que han advertido sobre el diseño del nuevo sistema, como es el caso de Jerome Sanabria, quien ha liderado la oposición a esta parte de la reforma desde el colectivo “No Con Mi Ahorro” y calificó la medida como una “confiscación” del ahorro de quienes, pese a haber cotizado durante años, no logran pensionarse y tampoco pueden dejar su saldo a sus familias.

Mayo 2025

Boletín Informativo 179



MP-CER231243

Volumen XVII



¿Quiere invertir su prima? Conozca los CDT con los mayores beneficios en intereses

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE – CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

“¿Con qué cara nos van a decir los políticos que esto no es un robo? [...] No se lo dan a sus hijos, no se lo dan a su familia, sino que se lo queda el Estado”, señaló Sanabria, recordando que el propio ministro del Trabajo, Antonio Sanguino, no supo responder en abril de este año qué ocurriría con ese excedente al fallecer el beneficiario.

Sanabria explicó que, tras no recibir respuesta a su petición inicial, recurrió a una acción de tutela que obligó al Ministerio a emitir una respuesta clara y a juicio de la vocera, esta confirmación “destapa” lo que considera “el gran robo del siglo”, en el que los saldos acumulados por los trabajadores durante su vida activa no puedan ser heredados y se transfieran automáticamente al Estado para financiar otras prestaciones.

la reforma pensional del Gobierno Petro a la que señaló de ser un desastre con consecuencias severas.

"No apoyamos la pensional de Petro por el desastre que significa y ya lo estamos viendo. Ahora resulta que todos los ahorros de los colombianos que se guardaban para el futuro van a empezar a ser gastados"

¿Quiere invertir su prima? Conozca los CDT con los mayores beneficios en intereses

La tasa de interés de política monetaria en Colombia en este momento se encuentra en 9,25%, de acuerdo con lo informado por el Banco de la República, un dato que es importante, pues es la referencia con la que se fijan los intereses de productos bancarios, como lo pueden ser los créditos y los ahorros, que son un espacio para generar oportunidades interesantes, sobre todo si se tiene en cuenta que millones de trabajadores del país están por recibir su prima legal de mitad de año.

Ante esta situación y la incertidumbre económica que existe actualmente, por una inflación que persiste y un mercado financiero que está lleno de opciones, muchos se pueden llegar a preguntar cuál sería el mejor banco para poder invertir la prima en un CDT con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible.

Por esta razón, se tomó en cuenta como punto de partida una inversión de \$1,5, un valor de ejemplo de una prima laboral, así como un plazo de 12 meses, para analizar cuáles son las tasas efectivas anuales que ofrecen las entidades financieras del país. Frente a los resultados se demostraron diferencias significativas en los rendimientos de cada uno, aunque se tratara del mismo monto y el mismo tiempo de inversión

la mejor opción y la más rentable hoy sería Credifamilia, debido a que ofrece una tasa de 9,8% efectiva anual, lo que permitiría que con una inversión de \$1,5 millones se reciba, terminando el tiempo establecido, un total de \$1,64 millones, representando de esta manera una ganancia neta de \$147.000 sobre el capital inicial. Es decir, por guardar su prima en esta identidad, es posible que usted reciba un rendimiento superior al que generaría en tal caso que dejara su dinero quieto en una cuenta de ahorros tradicional.

Cerca de la opción mencionada anteriormente se encuentra Ban100, que cuenta con una tasa de 9,65% y una ganancia de \$144.750 por 13 meses; seguido por Bancamía, que le ofrece a los usuarios una tasa de 9,5% con un rendimiento proyectado de \$142.500. No obstante, existe una oferta interesante por parte de las entidades financieras regionales como Dann Regional, que cuenta con una tasa de 9,4%, o Coltefinanciera (9,3%).

De hecho, entidades como Mundo Mujer y Bbva se mantienen por encima de 8,5% con una tasa de 8,95% y 8,68% respectivamente, que superan en muchos casos a los bancos tradicionales.